

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil-Familia

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: Pertenencia de Jaime López Bernal c/.
personas indeterminadas. Exp. 25269-31-
03-001-2015-00138-01.

Aunque sería del caso entrar a proveer sobre el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de 13 de diciembre del año anterior dictada por el juzgado primero civil del circuito de Facatativá, observa el Tribunal que, ciertamente, el impugnante no sustentó el recurso en la forma indicada en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, pues transcurrió en silencio el término del que disponía para ello, lo que impone entonces declarar la deserción del recurso, atendiendo los dictados del precepto arriba indicado, en armonía con el artículo 322 del código general del proceso.

Por lo expuesto, se resuelve:

Declarar desierto el recurso de apelación formulado por el demandante contra el fallo de fecha y procedencia preanotados.

En firme esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e24223eb1a9e3d6566aa41b986436d243372749e9483e0c316
1ab84c7b15326**

Documento generado en 11/08/2020 11:19:29 a.m.